

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expuesto la Resolución siguiente



Cayhuayna, 17 de enero de 2022.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en seis (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con Oficio Virtual N° 003-2022-UNHEVAL/FCAT-SD, del 14.ENE.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, remite para su ratificación la Resolución N° 002-2022-UNHEVAL/FCAT-CF, del 14.ENE.2022, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, **DESIGNAR** la comisión para el concurso público virtual de plazas para docentes contratados de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, encargado de realizar el proceso de concurso en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas y en la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, integrada de la siguiente manera y de acuerdo a los considerandos de dicha Resolución:

- Dr. Juan García Céspedes, **Presidente**- Director Académico
- Dr. Reiter Lozano Dávila, **Especialista**- Secretario
- Mg. Rocío Rasmuzzen Santamaría, **Especialista**
- Dr. Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría, **Accesitario**
- Dr. Juvenal Auberto Oliveros Dávila, **Accesitario**

Que la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, mediante correo electrónico remite la Elevación Digital N° 111.2022, dirigido al Rectorado, con la que remite el expediente del considerando anterior para la emisión de la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 052-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 002-2022-UNHEVAL/FCAT-CF, del 14.ENE.2022, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, **DESIGNAR** la **COMISIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO**, encargada de realizar el proceso de concurso en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas y en la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por los siguientes integrantes; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Dr. Juan García Céspedes, **Presidente**-Director Académico
- Dr. Reiter Lozano Dávila, **Especialista**-Secretario
- Mg. Rocío Rasmuzzen Santamaría, **Especialista**
- Dr. Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría, **Accesitario**
- Dr. Juvenal Auberto Oliveros Dávila, **Accesitario**

2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y las unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. **JUAN GARCÍA CÉSPEDES**  
RECTOR

Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRIntv OCI-AL  
UTransparencia  
OCalidad-DIGA URH  
SUEyC-SURPyC FCAYT  
Interesados File-Archivo

Micb

Lo que transcribo a fin para conocimiento y demás fines.

Lic. **Ninfa Y. Torres Munguía**